

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Reidencia provincial de Niños

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr: Vista la exposición dirigida a este Departamento por el Director Gerente de la Fábrica de Loza de San Claudio, S. A., de Oviedo, y por conducto del Jurado mixto de la Construcción, de dicha capital, en caminata a demostrar que la fabricación de loza de mesa y de tocador, a que se dedica la entidad referida, tiene características especiales que justifican las necesidades de que no se encuentren a las normas generales del Jurado mixto de la Construcción sometida, abogando en definitiva porque se cree un Jurado mixto Nacional, con residencia en Madrid, que entienda y regule cuanto se refiere a la fabricación de loza de mesa, que se circunscribe a siete fábricas en España, entre ellas la petionaria; y considerando que en la primera parte de la argumentación indiscutiblemente, la mencionada entidad tiene razón en su fundamento, por cuanto que se trata de una modalidad de trabajo e industria con características acusadas y diferenciales del resto de las industrias de la construcción, por lo que a esta especialidad debe responder la del organismo que regule cuanto a la misma se refiere, y que, en cuanto a la segunda petición, ya la práctica viene demostrando que los Jurados mixtos de jurisdicción muy extensa difícilmente cumplen con su cometido, a más de suponer un gasto grande para el Erario, superior actualmente a las disponibilidades económicas con que se cuenta para las atenciones de los Jurados mixtos.

Este Ministerio, oído el Consejo de Trabajo y de acuerdo con el mismo, ha dispuesto:

1.º Que se constituya, dentro del Jurado mixto de la Construcción, de Oviedo, una Sección de "Fabricación de Loza", integrada por dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y con la misma jurisdicción atribuida al organismo de que forma parte.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo lectoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta

Orden en la *Gaceta de Madrid*; y 3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de noviembre de 1934.

P. D.

JOSE AYATS

Señor director general de Trabajo.
(*Gaceta* del 81 de diciembre).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente me dice lo que sigue:

"He autorizado proyección películas: "Noches moscovitas", Casa Renacimiento Films.

"El Burlador de Florencia", "Imperator Jones", Casa Artistas Asociados.

"Quien mató a Eva", Casa Raz Films.

"Una extraña aventura", Casa E. Vinals.

"Revista femenina número 101/115 Pathé Journal número 50/65", Casa Cine Educativo.

"La Princesa Mariquita", "Mining en Méjico", "Villa de los Forjadores", Casa Noticiero Español.

"Pichi en el Polo", "Pichi campeón", "Pichi actor dramático", "Nacimiento ganuto", "Plantaciones de negros", "Hombres del mañana", "Lo que los Dioses destinan", Casa Cifesa.

"La vida en el Nilo", "La Costa Azul", "Lucha grecorromana", "Al Sur de Alemania", "Lagos en las alturas", "El Tío Sam en París", "El Imperio de los Mongoles", "Monumentos de amor", Casa Cinespaña.

"Revistas números 15 y 16", "Alrededor del calendario deportivo", Casa Paramount.

"Actualidades números 15 y 16", "Infancia del Film", Casa Alianza Cinematográfica Española (Ufa).

"La Dolorosa", "El león y el mosquito", "El león envejecido", "Fiesta diabólica", Casa Rex Film.

"Noticiero números 51 y 52 AB volumen 6.º", "Charlie Chan en Londres", Casa Hispano Fox Film.

"Una de fieras", "Crisis mundial",

Casa Atlantic Films.

"Cristóbal Colón", "Guillermo Tell", Casa Hispano American Films "Aire y sol" (explorando el Manzanares), Casa Cinearte.

"Volando en pos de la dicha", Casa Ernesto Gonzalez Reapto.

"El fugitivo de Chicago", Casa Ferrer y Blay.

"Una fiesta en Holliwood", Casa Metro Golwin.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 6 de enero de 1935.

El Gobernador-General,
Angel Velarde Garcia

COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia en el día de ayer, vengo en convocar a sesión extraordinaria para el sábado próximo, día 12 de los corrientes y hora de las quince treinta, con objeto de resolver expedientes de personal y organización de servicios.

Oviedo, 9 de enero de 1935.—El Presidente, Fermín Laudeta.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia de D. José Ramón Sanchez Carrocera, vecino de Oltoniego, del Ayuntamiento de Oviedo, solicitando autorización para limpiar el canal de derivación de un molino de su propiedad, sito en términos del indicado pueblo, y para aprovechar al mismo tiempo los residuos minerales que arrastran las aguas que circulan por dicho canal, procedentes del río Oltoniego, acompañando a estos efectos el oportuno proyecto:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 13 de marzo de 1934, abriendo información pública por término de treinta días, y anunciada por edicto en la Alcaldía de Oviedo, por igual plazo, no se presentaron reclama-

ciones, remitiendo la Alcaldía diligencias acreditativas de haberse expuesto el edicto al público durante el plazo prescrito, y de no haberse presentado reclamación alguna.

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado pudo comprobarse que los datos contenidos en él coinciden sensiblemente con el terreno, levantándose el acta oportuna que obra en el expediente informando el Ingeniero encargado favorablemente la concesión, condicionándola, con lo que se muestra conforme el Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo informa favorablemente, en lo que a minas se refiere, la concesión de que se trata proponiendo condiciones:

Resultando que la Abogacía del Estado encuentra el expediente ajustado, en su tramitación, a las prevenciones legales y especialmente a lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883:

Resultando que las obras proyectadas no afectan al Plan general de las del Estado:

Considerando que la petición se ha formulado reglamentariamente:

Considerando que no se han presentado reclamaciones, lo que justifica que con el aprovechamiento de que se trata no se perjudican intereses particulares ni de empresas:

Considerando que todas las obras se proyectan en terrenos propiedad del peticionario:

Considerando que todos los informes son favorables, que no se ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado por el Sr. Sanchez Carrocera, y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia:

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, la Real orden de 16 de octubre de 1906, la Ley de 20 de mayo de 1932 y el Decreto de 29 de noviembre de igual año, por cuyas dos últimas disposiciones corresponde a los Jefes de Aguas, dentro de sus respectivas demarcaciones, la resolución de esta clase de expedientes.

El Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, de conformidad

con los dictámenes emitidos, ha tenido a bien disponer se autorice a D. José Ramón Sánchez Carrocera para limpiar el canal de derivación del molino de su propiedad, sito en términos del pueblo de Olloniego, de Ayuntamiento de Oviedo, y para aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas que circulan por dicho cauce, derivadas del río Olloniego, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ejecutarán con selección al proyecto suscrito en 29 de enero de 1934, por el Ingeniero de Minas D. Antonio Landeta, que sirvió de base al expediente, en cuanto no sea modificado por las prescripciones que se impone.

2.^a El concesionario queda obligado a retirar a sitio no alcanzado por las avenidas extraordinarias del río Olloniego los fangos y residuos pizarrosos que resulten del aprovechamiento de los residuos minerales y de la limpia del canal de derivación del molino, debiendo decantar las aguas para reintegrarlas al río en el mayor grado de pureza y clarificación.

3.^a El concesionario no podrá reclamar daño ni perjuicio alguno, por cualquiera alteración o modificación que efectúen las minas que tienen lavaderos agua arriba de la concesión, pudiendo las citadas compañías mineras en sus lavaderos efectuar las modificaciones que por virtud de la Ley sean aprobadas, incluso en el cambio de sitio o supresión de los aludidos lavaderos.

4.^a Las obras comenzarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de esta concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

5.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones de detalle convenientes para obtener el grado de pureza y clarificación que convenga a los usos inferiores de las aguas, debiendo el concesionario comunicar a dicha Delegación la fecha del comienzo de las obras a los efectos de la inspección, siendo de cuenta del mismo los gastos que ésta origine.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella el estado de pureza y clarificación de las aguas al evacuarlas al cauce la disposición de los fangos y residuos pizarrosos resultantes con relación a dicho cauce y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse esta acta por el Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño.

6.^a Los elementos de relavado de carbones instalados, estarán bajo la inspección de la Jefatura de Minas.

7.^a Se presentará por el concesionario en la Jefatura de Minas

un plano de situación de la instalación y otro de los elementos de relavado que lo forman, para que sea posible verificar la inspección de los mismos.

8.^a El concesionario deberá dar cuenta a la Jefatura de Minas de cualquiera ampliación o modificación que se introduzca en los elementos de relavado de referencia; igualmente facilitará a dicha Jefatura de Minas todos los datos estadísticos que esta le pida.

9.^a Esta autorización queda sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con la obligación de mantener en cada momento el grado de pureza de las aguas evacuadas y no originar atarramientos en el cauce, ni alteraciones en el régimen de la corriente del río Olloniego, y a título precario, pudiendo la Administración suspenderla cuando lo estime oportuno, sin derecho a percibir el concesionario indemnización alguna, ni entablar reclamación de ningún género.

11. Antes de terminar el plazo de ejecución de las obras constituirá el concesionario en la Pegaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, y en concepto de garantía del cumplimiento de estas condiciones, un depósito de quinientas pesetas, que le será devuelto después de transcurrido el primer año de explotación y previo un nuevo reconocimiento.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario del de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y presentando póliza de ciento cincuenta (150) pesetas como determina la vigente Ley del Timbre, que queda adherida e inutilizada en el expediente, se publica la presente concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en virtud de lo dispuesto en la instrucción de 14 de junio de 1883, y con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932.

Oviedo, 4 de enero de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas P. A. Fernández de la Guardia.

DELEGACION DE HACIENDA

Tesorería.—Anuncio

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, que el día primero del próximo mes de enero, se abre el periodo de cobranza voluntaria de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, terminando dicho periodo el día 15 del mismo mes. pasado el cual incurren los particulares en el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 si realizan el pago dentro de los diez primeros días del mismo mes y advirtiéndose que no se intentará la cobranza a domicilio ni en las localidades distintas de las capitalidades de las zonas.

Oviedo, 29 de diciembre de 1934.—El Tesorero, Juan Barthe.

Don Fernando Fanjul Fernández, industrial y vecino de Caborana (Aller), acude con instancia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, manifestando que durante los pasados sucesos y con motivo de la quema del edificio de la Delegación de Hacienda, le desapareció el resguardo del depósito que constituyó en esta Sucursal de la Caja general de Depósitos, con fecha 3 de julio de 1934, a los números 3.057 de entrada y 6.768 de registro, importante la cantidad de dos mil ochocientos quince pesetas sesenta céntimos, (2.860,15, en concepto de Depósito necesario sin interés, para interponer recurso contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas, en expediente que se le instruyó por industrial, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Y para conocimiento de los que pudieran ser interesados, se hace público en este periódico oficial, significándoles que transcurridos dos meses sin reclamación, se procederá a la expedición, del duplicado del resguardo, quedando el original nulo y sin ningún valor.

Oviedo, 27 de Diciembre de 1934.—El Delegado de Hacienda, Amador F. Dieguez.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE GIJON

(Conclusión).

Sección décima sexta.

Presidente, Teófilo Malumbres Antolín.
Suplente, Consuelo Lueje Loredo.

Sección décima séptima

Presidente, Teresa Marcos Gutiérrez.
Suplente, Adolfo Llopis Eluzquiza.

Sección décima octava.

Presidente, Emilio Mántaras Hevia.
Suplente, Jesús Llaca Junco.

Sección décima novena

Presidente, José Madiedo Tuero.
Suplente, Rosa Llano Sánchez.

Sección vigésima.

Presidente, Francisco Malumbres, Segundo.
Suplente, Julio García Reguer.

Sección vigésima primera

Presidente, Luzdivina Martínez.
Suplente, Ceferino González Lorenzo.

Distrito quinto.—Sección primera

Presidente, Feliciano Meana Alvarez.
Suplente, Ramón García García.

Sección segunda.

Presidente, José Magadán Fernández.
Suplente, Manuel Carús Roza.

Sección tercera.

Presidente, Jerónima Marcos Zamorano.
Suplente, Ambrosio Federico Hulton Plá.

Sección cuarta.

Presidente, Laureano Rodríguez Moro
Suplente, Victoria Llera Menéndez.

Sección quinta.

Presidente, María Mairal Ferrer.
Suplente, José Llés Sagarra.

Sección sexta

Presidente, Calixta Mañeru López.
Suplente, Higinio Delor García.

Sección séptima.

Presidente, Manuel Manzanares Frairet.
Suplente, Juan Franco Pedro

Sección octava.

Presidente, Julio Marcos Correas.
Suplente, Victoria Llamazons Llamansaur.

Sección novena.

Presidente, Teótimo Marcos Castán.
Suplente, José Eguiburu Banciella

Sección décima.

Presidente, Sergio Menéndez Rodríguez.
Suplente, Rufino Gareía Sotura.

Sección undécima

Presidente, Carlos Morilla Carreño
Suplente, Rogelio Lopez Perez.

Sección duodécima

Presidente, María Martín Mulas.
Suplente, Honorio Cabañas Dominguez.

Sección decimatercera

Presidente, Eudisia Macho Custa.
Suplente, Jacoba Llorente Vazmediano.

Sección decimacuarta

Presidente, Paula Maeso Hoyos.
Suplente, Potenciano Lesmes García.

Sección decimaquinta

Presidente, Antonio Marías Lopez
Suplente, José Alvarez García.

Distrito sexto, Sección primera

Presidente, Manuel Madrera Vallina.
Suplente, Leovigildo Llanaza Iglesias.

Sección segunda

Presidente, José Menendez Corujo.
Suplente, Benito Lozano Palafox.

Sección tercera

Presidente, José Madera García,
Suplente, Benito García Cíaño.

Sección cuarta

Presidente, Manuel Mañiso Díaz.
Suplente, Tomasa Lorca Poveda.

Sección quinta

Presidente, Nicolás San José Osorio.
Suplente, Bonifacio Lorenzo Rebollo.

Sección sexta.

Presidente, Angela Marcos.
Suplente, Bárbara Luis Martín.

Sección séptima

Presidente, Jesús Quirós Guardado

Suplente, Segundo Llano Valle.

Sección octava

Presidente, Julia Marcos Irancho.
Suplente, Constantino Lorenzo Vazquez.

Sección novena

Presidente, Rufino Martínez Fernández.
Suplente, Anselma Lorenzo González.

Sección décima

Presidente, Manuel Menendez Valdés.
Suplente, Aurelio Alonso Botas.

Sección undécima

Presidente, Joaquín Maestre Sánchez.
Suplente, Manuel Lopez Suarez.

Distrito séptimo, Sección primera

Presidente, Adolfo Natural Martínez.
Suplente, Reinerio Gutiérrez García.

Sección segunda.

Presidente, Emilio Manso Capetillo.
Suplente, José Cejudo Collado.

Sección tercera.

Presidente, Esperanza Martínez Gómez.
Suplente, José Llano García.

Sección cuarta

Presidente, Mercedes Marquez Cabo.
Suplente, Encarnación Llavona Torres.

Sección quinta

Presidente, Severino Magdalena Casares.
Suplente, Nicolas García Iglesias.

Sección sexta

Presidente, Concha Martínez Corbato.
Suplente, Manuel Lozano Rodríguez.

Sección séptima

Presidente, José Manso Alvarez.
Suplente, Antonio Llana Diaz.

Sección octava

Presidente, Manuel Martínez Gutiérrez.
Suplente, Estanislao Lorenzo Perez

Sección novena

Presidente, Aurelio Martínez Santurio.
Suplente, Julia Lopez Gonzalez.

Sección décima

Presidente, Liberata Manleón Ogeta
Suplente, Milagros Llana Hevia.

Y para que conste y ser remitido al Excmo. Sr. Gobernador general de Asturias y demás territorios anejos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Gijón, a tres de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Avelino Roces.—Visto bueno. El Presidente, Jenaro Palacio.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones — Ferrocarriles

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la ocupa-

ción de las fincas que comprende la relación adicional publicada en el BOLETIN OFICIAL de 22 de noviembre próximo pasado, y que en el término municipal de Navia, han de ser expropiadas, además de las incluidas en la relación primitiva, para la construcción del ferrocarril de Ferrol a Gijón, sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol a Gijón.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de Mayo de 1932, (Gaceta del 21), acuerda declarar la necesidad de la ocupación de las mencionadas fincas y disponer que los propietarios de las mismas, si así lo estiman conveniente, comparezcan ante la Alcaldía de Navia, dentro del plazo de ocho días contados desde la fecha en que se sean notificados, para designar perito que les represente en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, advirtiéndoles que para ser admitidos los peritos que designen, deberán estos reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de expropiación y el 32 de su Reglamento de 13 de Junio de 1869, y hallarse, además, inscritos en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso, o en el de no designar perito dentro del plazo señalado, se tendrá a los propietarios respectivos por conformes con el Perito de la Administración.

Oviedo, 26 de diciembre de 1934.
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicochea.

ALCALDIAS

DE CASTROPOL

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de sacar a subasta la cobranza del arbitrio establecido sobre el degüello de las reses que se sacrifican en los mataderos municipales, durante el próximo ejercicio de 1935, se anuncia la celebración de dicha subasta para el siguiente día al en que expire el plazo de veinte, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o quien lo sustituya, y asistencia del Teniente Alcalde designado al efecto.

El tipo de la subasta es el de dos mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura menor, por el expresado año de 1935, y con arreglo a la tarifa y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Los licitadores formularán sus proposiciones en un pliego de papel de octava clase, ajustado al modelo que se inserta a continuación, bajo sobre cerrado, acompañando la cédula personal y resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de ciento veinticinco pesetas, importe del cinco por ciento de fianza provisional, que elevará, en su caso, a doscientas cincuenta como fianza definitiva, y se previene que de resultar iguales dos a más propuestas, se verificará

en el mismo acto licitación por puja a la llana durante quince minutos, y que de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Consistoriales de Castropol, 29 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Arturo Sanjurjo.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones, que acepta, para el arriendo del arbitrio sobre degüello de reses, establecido en este municipio, durante el ejercicio de 1935, ofrece... (en letra) por el arriendo de dicho arbitrio.

(Fecha y firma del proponente).

JUZGADOS

DE AVILES

Don Julio Rodriguez Meyre, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés, y en sustitución del mismo, por hallarse en uso de licencia, el Oficial de Secretaría judicial habilitado Francisco García Robés y Alvarez.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Avilés, día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Antonio Muñiz Alvarez, Juez de primera instancia sustituto de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, siendo demandante don José Suárez Gutiérrez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Gijón, al que representa el Procurador don Emilio Valdés Gutiérrez y dirige a Letrado don Bernardo García y Ruiz-Gómez, y demandados doña Amparo Fernández Trapa y Muñiz, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, domiciliada en esta villa, por sí y como viuda de don Agustín Gutiérrez Carvajal, e interesada en la herencia de este señor, representada por el Procurador don José González López y defendida por el Abogado don Angel González López, y contra cuantas personas desconocidas y de nombre y paradero ignorados se consideren interesadas y con derechos en la precitada herencia, representadas por su estado de rebeldía por los estrados del Juzgado.

Fallo:

Que estimando en parte la demanda propuesta por don José Suárez Gutiérrez, debo condenar y condeno a la herencia de don Agustín Gutiérrez Carvajal, y consiguientemente a sus herederos, una vez declarados tales, y en cuanto aquella herencia alcance, a que satisfagan al don José Suárez, la cantidad principal de cinco mil pesetas y los intereses a razón del seis por ciento anual, a partir de primero de febrero de mil novecientos treinta y uno, absolviendo de la demanda a la demandada doña Amparo Fernández Trapa y Muñiz, con imposición al actor de las costas causadas a instancia de ésta.

Así por esta mi sentencia definitiva-

vamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Muñiz Alvarez.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito.

Para que conste y con el fin de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, libro el presente en Avilés, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco G. Robés, Oficial.

R. al núm. 3

REQUISITORIAS

—:—

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ GARCIA, Avelino natural de Cardañuezo (Ciaño), hijo de Miguel, Maestro, domiciliado últimamente en Cardañuezo, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

DIAZ GARCIA, Cornelio (a) "El Zuco", natural de Sama de Langreo, mayor de edad, hijo de Celso y Carolina, minero, domiciliado últimamente en Sama, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

Un tal Cruz, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

ANTUÑA, Graciano, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

Un tal Dositeo, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

Un tal Belarmino, (a) "El Soltero", procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

ORTEA SUAREZ, Cándido, natural de Siero (Asturias), de 41 años de edad, hijo de Verancio y Feliciano, obrero, domiciliado últimamente en Ladredo (La Felguera), procesado por

el delito de rebelión; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

GUTIERREZ, Manuel, domiciliado últimamente en Lada (La Felguera), procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

HUERTAS CASES, Aladino, alias "El Balbontín", natural de Barros (La Felguera), de 25 años de edad, hijo de José y Jesusa, obrero, domiciliado últimamente en Barros (La Felguera), procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

MENENDEZ, Maximiliano, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

GARCIA TIRADOR, Onofre, alias "Arbello", de 28 años de edad, hijo de Raimundo y María, obrero, domiciliado últimamente en Barros (La Felguera), procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

TOMAS ALVAREZ, Belarmino, natural de Tuilla, mayor de edad, vigilante de minas, domiciliado últimamente en Sama, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

SUAREZ FELGUEROSO, Enrique, (a) Baco, natural de Sama, mayor de edad, minero, domiciliado últimamente en Sama, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

VELASCO, Amador, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

MAGDALENA, Julio, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

RODRIGUEZ GONZALEZ, José, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

RIERA, Jerónimo, mayor de edad, metalúrgico, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

Un tal Puré, (a) Maorán, domiciliado últimamente en Sama, c. s. de la Polesa, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

PRIETO GARCIA, Hermíno, mayor de edad, metalúrgico, domicilia-

do últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

POZO, Secundino, minero, domiciliado últimamente en Lada, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

POZOS, Manuel, (a) Pozón, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

Un tal Ordóñez, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

NOVAL, Faustino, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

NOVAL, Aquilino, natural de Valdesoto, mayor de edad, empleado, domiciliado últimamente en Molino de Arriba (La Felguera), procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

ARGUELLES, Gaspar, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

ANTUÑA FANJUL, José, (a) Pin de La Felguera, natural de Gijón, de 35 años de edad, obrero, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

IBÁÑEZ, José, obrero municipal, domiciliado en Oviedo, con residencia en la Carretera del Cristo o Buenavista, encartado por el supuesto delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar número 2, de Oviedo.

MEANA RODRIGUEZ, Luis, domiciliado últimamente en Gijón (Oviedo), procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar número 13, de Gijón.

DEL VAL VELASCO, Baldomero, domiciliado últimamente en Gijón (Oviedo), procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar número 13, de Gijón.

MORO, Eloy, domiciliado últimamente en Muñó, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar número 1, de Pola de Siero.

BLANCO ANDRADE, Manuel, natural de Nogueira de Ramuín (O. ense), hijo de Constantino y de Cristina, domiciliado últimamente en

La Felguera, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar, número 1, de Sama de Langreo.

DUARTE ARGUELLES, Rufino, (a) Rufo el Hojalatero, natural de Oviedo, 41 años de edad, hijo de Manuel y de Virginia, de oficio hojalatero, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar, número 1, de Sama de Langreo.

DURRUTI, Bonifacio, natural de la provincia de León, Maestro de Escuela libre, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar, número 1, de Sama de Langreo.

FERNANDEZ Timoteo, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar, número 1, de Sama de Langreo.

MARTIN MARTIN, Pedro, natural de Salamanca, 38 años de edad, de oficio obrero, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar, número 1, de Sama de Langreo.

GARCIA PRADO, Manuel, domiciliado últimamente en Pando (La Felguera), procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar, número 1, de Sama de Langreo.

FANJUL, Ortensino, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar, número 1, de Sama de Langreo.

FERNANDEZ CABRICANO, Manuel, (a) El Barraco, natural de Barros (La Felguera) 25 años de edad, hijo de Camilo y de María, de oficio obrero, domiciliado últimamente en Barros (La Felguera), procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar, número 1, de Sama de Langreo.

FERNANDEZ CASAL, Secundino, natural de La Felguera, 30 años de edad, hijo de Aquilino y de Laura, de oficio obrero, domiciliado últimamente en Barros (La Felguera), procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar, número 1, de Sama de Langreo.

ANTUÑA HUERTA, Constantino, (a) Carina, natural de Barros, (La Felguera), 28 años de edad, hijo de José y de María, de oficio obrero, domiciliado últimamente en Barros (La Felguera) procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar, número 1, de Sama de Langreo.

PRIETO GARCIA, Herminio, natural de Caborana (Aller), 57 años de edad, de oficio obrero, domicilia-

do últimamente en Pomar (La Felguera), procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar, número 1, de Sama de Langreo.

ARGUELLES, José María, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar, número 1, de Sama de Langreo.

JUNQUERA, Aurelio, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

IGLESIAS, Luis, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

IGLESIAS, Francisco, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

HUERTAS FERNANDEZ, Alfredo, natural de Laviana, mayor de edad, minero, domiciliado últimamente en Sama, calle Dorado, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

FERNANDEZ ROCES, Aquilino, natural de Sama, mayor de edad, minero, domiciliado últimamente en Sama, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

FERNANDEZ, Manuel, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado militar número 2, de Sama.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD ANONIMA MINERA
"LA UNION ASTURIANA"
(EN LIQUIDACION)

Se convoca a Junta general, en primera convocatoria, para el día 30 del corriente mes, a las doce de la mañana, en la calle de Cimadevilla, número 20, y en segunda convocatoria, para el 16 de febrero próximo, a la misma hora y sitio indicado.

Para poder asistir a esta Junta, es preciso depositar, con la antelación debida y en las oficinas de la Sociedad Cervantes, 19, segundo izquierda, las acciones a que se refiere el artículo 13 de los Estatutos Sociales.

Oviedo 8 de enero de 1935.—La Comisión liquidadora.

Imp. Tipograf. de la Residencia Provincial